

**ORDENANZA N° 499 - DECLARANDO LA VIGENCIA DE LAS LEYES NACIONALES N° 13.577; 14.160 Y 20.324, LEY PROVINCIAL N° 6643/80.-**

C. Deliberante, 23 de Mayo de 1.991

**VISTO:**

Que en oportunidad de efectuarse el traspaso al Municipio de los servicios de O.S.N se omitió sancionar el régimen aplicable.

Que ante los peligros de la contaminación del Cólera se hace preciso contar en forma inmediata con una legislación adecuada para ejercer el poder de policía sanitaria que prevenga la propagación de tan terrible flagelo.

Que por ende y sin perjuicio de que oportunamente se haga un estudio más detallado y preciso de la legislación a aplicar, resulta imperioso poner en vigencia normas legales que hasta el llamado "traspaso" ya regían.

Que el proyecto que se remite a consideración de ese Concejo contiene una reserva para evitar la colisión con normas propias sobre el Ente de Obras Sanitarias Municipal creado por Ordenanza N° 324/88, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese vigente dentro del ámbito del Municipio de Rosario del Tala, las Leyes Nacionales 13.577; 14.160; 20.324, el Reglamento para las Instalaciones sanitarias; internas y perforaciones aprobado por Resolución N° 75.185-A.G. del 12-08-86 y la Ley Provincial N° 6.643/80 en lo que no sean incompatibles con la Ordenanza N° 324/88 que es ratificada totalmente en su vigencia.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-